

Términos de la privacidad de datos

Julio de 2021

Los Términos de la privacidad de datos («TPD») se acuerdan entre la entidad Siemens («Siemens») y el cliente («Cliente») que figura en el Acuerdo.

1. Ámbito y cumplimiento de las leyes

1.1. Los TPD se aplicarán al Tratamiento de Datos personales por parte de Siemens en calidad de Encargado del Cliente en relación con las Ofertas realizadas en el marco del Acuerdo. En el Acuerdo, la Oferta, tal y como se define en este documento, puede denominarse «Servicio». Los Anexos de los TPD se incorporan en los TPD. Los TPD se incorporan en el Acuerdo. En caso de conflicto, los Anexos de los TPD prevalecen sobre los TPD, que prevalecen sobre el resto del Acuerdo.

1.2. Los TPD describen los derechos y obligaciones del Cliente y de Siemens en materia de protección de datos en relación con las operaciones de Tratamiento recogidas en los TPD. Todos los demás derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las otras partes del Acuerdo.

1.3. Al proporcionar las Ofertas, Siemens cumplirá con las leyes y los reglamentos de protección de datos directamente aplicables a su provisión de las Ofertas actuando como Encargado del Cliente, incluida la normativa sobre notificaciones de violaciones de seguridad. Sin embargo, Siemens no será responsable del cumplimiento de ninguna ley ni reglamento de protección de datos aplicables al Cliente o a la industria del Cliente que no sean de aplicación general para los Encargados. El Cliente deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables al uso de las Ofertas por parte del Cliente, incluida la Ley de protección de datos aplicable, y asegurarse de que Siemens y su Subencargado están autorizados a proporcionar las Ofertas como se describe en los TPD.

2. Detalles del Tratamiento

Los detalles de las operaciones de Tratamiento que proporciona Siemens, incluidos el objeto del Tratamiento, la naturaleza y la finalidad del Tratamiento, los tipos de Datos personales procesados y las categorías de las Personas interesadas afectadas, se especifican en los Anexos de los TPD.

3. Instrucciones

Siemens tratará los Datos personales únicamente de acuerdo con las instrucciones documentadas del Cliente. El Cliente reconoce que el Acuerdo (incluidos los TPD) son las instrucciones documentadas del Cliente que se proporcionan a Siemens para el Tratamiento de Datos personales. Las partes deberán acordar por escrito cualquier instrucción adicional o alternativa.

4. Medidas técnicas y organizativas

4.1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de implementación y la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del Tratamiento, así como el riesgo de probabilidad y gravedad variables de los derechos y las libertades de las personas físicas, Siemens implementará las oportunas medidas técnicas y organizativas para asegurar un nivel de seguridad adecuado contra el riesgo. Las medidas técnicas y organizativas implementadas por Siemens con este fin se describen en los Anexos de los TPD. El Cliente entiende y

acepta que las medidas técnicas y organizativas están sujetas al progreso y desarrollo técnicos. En ese sentido, Siemens tendrá derecho a implementar medidas alternativas adecuadas siempre que se mantenga el nivel de seguridad de dichas medidas.

4.2. Las medidas técnicas y organizativas que se describen en los Anexos de los TPD se refieren a las aplicaciones, al sistema de IT y a los Subencargados de Siemens. El Cliente es responsable de implementar y mantener las medidas técnicas y organizativas apropiadas para los componentes que el Cliente proporciona o controla, como la implementación de medidas de control de acceso físico y del sistema de las instalaciones, los activos y los sistemas de IT del Cliente o la configuración de las Ofertas según los requisitos individuales del Cliente.

5. Confidencialidad del Tratamiento

Siemens se asegurará de que el personal que participe en el Tratamiento de Datos personales (i) tenga la obligación de mantener la confidencialidad de dichos datos, (ii) trate dichos datos únicamente como se describe en los TPD o según las instrucciones documentadas del Cliente y (iii) reciba formación adecuada en materia de privacidad y seguridad.

6. Subencargados

6.1. Por la presente, el Cliente aprueba la contratación de Subencargados de Siemens. La lista actual de Subencargados contratados por Siemens está disponible en los correspondientes Anexos de los TPD.

6.2. Siemens puede eliminar o añadir nuevos Subencargados en cualquier momento. Si lo requiere la Ley de Protección de Datos aplicable, Siemens obtendrá la aprobación del Cliente para contratar nuevos Subencargados de acuerdo con el siguiente procedimiento: (i) Siemens deberá notificar al Cliente con una antelación mínima de 30 días antes de autorizar a un nuevo Subencargado el acceso a Datos personales del Cliente; (ii) si en el transcurso de esos 30 días el Cliente no alega por escrito motivos razonables que incluyan una explicación de los motivos de la no aprobación, se deberá considerar que se ha aprobado al nuevo Subencargado; (iii) si el Cliente aduce motivos razonables, Siemens deberá, antes de autorizar al Subencargado el acceso a Datos personales del Cliente, dedicar esfuerzos razonables a (a) recomendar un cambio en la configuración del Cliente o el uso de las Ofertas para evitar el Tratamiento de Datos personales por parte del Subencargado rechazado a un nuevo Subencargado o (b) proponer otras medidas que respondan a las objeciones aducidas por el Cliente; (iv) si las medidas o los cambios propuestos no pueden eliminar los motivos de la no aprobación, el Cliente puede dar por terminada la Oferta en cuestión sin penalizaciones en un plazo de 14 días previo aviso por escrito después de la respuesta de Siemens a la objeción del Cliente. Si el Cliente no rescinde la Oferta en cuestión en el plazo de 14 días, se considerará como una aprobación del Subencargado por parte del Cliente.

6.3 En caso de cualquier contratación de Subencargados, Siemens celebrará un acuerdo con dicho Subencargado en el que se impondrán unas obligaciones contractuales al Subencargado que no sean menos protectoras que las obligaciones de estos TPD. Siemens será responsable de las acciones u omisiones de nuestros Subencargados de la misma manera que de las propias acciones u omisiones de Siemens.

7. Transferencias a destinatarios no pertenecientes al EEE

7.1. En caso de que las Transferencias a destinatarios no pertenecientes al EEE se refieran a Datos personales procedentes de un Responsable del Tratamiento ubicado en el EEE, Suiza o el Reino Unido, Siemens implementará las Garantías para transferencias identificadas en los Anexos de los TPD. Siemens tendrá derecho a sustituir la Garantía para transferencias identificada en los Anexos de los TPD por otras Garantías para transferencias adecuadas. En este caso, se aplicará, mutatis mutandis, el mecanismo de notificación y objeción de la Sección 6.2.

7.2. Si una Garantía para transferencias se basa en las Cláusulas contractuales tipo, se aplicará lo siguiente:

(i) Siemens, si se encuentra fuera del EEE o de un País con una Decisión de adecuación, y el Cliente suscribe las Cláusulas contractuales tipo. El Cliente suscribe las Cláusulas contractuales tipo actuando en su propio nombre y por su propia cuenta, y en nombre y representación de sus Responsables del Tratamiento adicionales. Los «Anexos de los TPD - Descripción de las operaciones de Tratamiento» y los «Anexos de los TPD - Medidas técnicas y organizativas» deberán formar el Apéndice 1 y el Apéndice 2 de las Cláusulas contractuales tipo.

(ii) Siemens suscribe las Cláusulas contractuales tipo con sus Subencargados fuera del EEE o de un País con una Decisión de adecuación. Las Cláusulas contractuales tipo cubrirán las actividades de Tratamiento proporcionadas por el Subencargado respectivo. El Cliente y los Responsables del Tratamiento adicionales se convertirán en exportadores de datos en virtud de las Cláusulas contractuales tipo de la siguiente manera: (a) las Cláusulas contractuales tipo contendrán el derecho del Cliente y de los Responsables del Tratamiento adicionales a adherirse a las Cláusulas contractuales tipo mediante una declaración unilateral, es decir, las Cláusulas contractuales tipo serán vinculantes para el Cliente, los Responsables del Tratamiento adicionales y el Subencargado respectivo desde el momento en que el Cliente declare su adhesión (e independientemente de que Siemens o el Subencargado reciban la declaración) («**Mecanismo de adhesión**»); o (b) Siemens suscribe las Cláusulas contractuales tipo con el Subencargado en nombre del Cliente y de los Responsables del Tratamiento adicionales («**Mecanismo de mandato**»). El Mecanismo de mandato se aplicará si Siemens confirma en los Anexos de los TPD que un Subencargado cumple los requisitos.

(iii) Las Partes son conscientes de que la Comisión de la Unión Europea ha publicado un nuevo conjunto de Cláusulas Contractuales Tipo según la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión a partir del 4 de junio de 2021 ("Cláusulas Contractuales Tipo (UE) 2021/914"). Siemens sustituirá las Cláusulas Contractuales Tipo por las nuevas Cláusulas Contractuales Tipo (UE) 2021/914 antes del 27 de septiembre de 2021 mediante Siemens, (a) si está ubicada fuera del EEE o fuera de un País con Decisión de Adecuación, suscribiendo

el Módulo 2 y 3 de las Cláusulas Contractuales Tipo (UE) 2021/914 con el Cliente, o (b) si está ubicada dentro del EEE o dentro de un País con Decisión de Adecuación, suscribiendo el Módulo 3 de la Cláusula Contractual Tipo (UE) 2021/914 con el Subencargados respectivo.

7.3. Si una Garantía para transferencias se basa en las Normas Corporativas Vinculantes ("BCR" por sus siglas en inglés), se aplicará lo siguiente: Siemens obligará contractualmente a dicho Subencargado a cumplir con las BCRs en lo que respecta a los Datos personales tratados en virtud de estos TPD.

7.4. Compromiso adicional de Siemens: Además de los compromisos asumidos en las Garantías para transferencias, Siemens confirma que no tiene motivos para considerar que la legislación aplicable a ella o a sus Subencargados, incluso en cualquier país al que se transfieran Datos personales por sí misma o a través de un Subencargado, le impida cumplir las instrucciones recibidas del Cliente y sus obligaciones en virtud de los TPD o las Garantías para transferencias y que, en caso de que se produzca un cambio en esta legislación que pueda tener un efecto adverso sustancial en los compromisos y las obligaciones previstos en estos TPD o en las Garantías para transferencias, notificará sin demora el cambio al Cliente tan pronto como tenga conocimiento, en cuyo caso el Cliente tendrá derecho a suspender la transferencia de Datos personales o a rescindir el Acuerdo.

8. Defensa de Datos personales del Cliente – Solicitudes de acceso de terceros

En caso de que Siemens reciba un requerimiento por parte de un tercero solicitando la revelación de Datos personales, Siemens (i) hará todo lo posible por redirigir al tercero para que solicite los datos directamente al Cliente; (ii) notificará al Cliente sin demora, a menos que lo prohíba la legislación aplicable y, en caso de que se prohíba la notificación al Cliente, hará todo lo posible por obtener el derecho a quedar exento de la prohibición con el fin de comunicar la mayor cantidad de información al Cliente lo antes posible; y, (iii) hará todo lo posible por impugnar el requerimiento de solicitud de revelación de datos del tercero sobre la base de cualquier deficiencia legal en virtud de las leyes de la parte solicitante o de cualquier conflicto pertinente con la legislación del EEE o de los correspondientes estados miembros del EEE.

9. Brecha de Datos personales

9.1. Siemens notificará al Cliente sin demora tras tener conocimiento de una Brecha de Datos personales. Teniendo en cuenta la naturaleza del Tratamiento y la información de que dispone Siemens, la notificación describirá (i) la naturaleza de la Brecha de Datos personales, incluidos, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de Personas interesadas afectadas y las categorías y el número aproximado de registros de Datos personales afectados, (ii) un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, (iii) las probables consecuencias de la Brecha de Datos personales; y (iv) las medidas adoptadas o que se proponen adoptar para hacer frente a la Brecha de Datos personales. Cuando no sea posible proporcionar la información en ese momento, la información podrá proporcionarse en varias fases evitando cualquier retraso adicional.

9.2. Siemens deberá (i) ayudar razonablemente al Cliente a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Brecha de Datos personales de conformidad con la Ley de protección de datos

aplicable, e (ii) iniciar las respectivas y razonables medidas de reparación.

10. Derechos de las personas interesadas, asistencia de Siemens

10.1. Siemens notificará al Cliente, en la medida en que lo permita la ley, sin demora indebida, si Siemens recibe una solicitud de una Persona interesada para ejercer sus derechos (como el derecho de acceso, rectificación, supresión o restricción del Tratamiento).

10.2. Teniendo en cuenta la naturaleza del Tratamiento y la información de que dispone Siemens, Siemens (i) asistirá al Cliente con las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para el cumplimiento de la obligación del Cliente de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de las Partes interesadas; (ii) a su propia discreción, (a) proporcionará al Cliente la posibilidad de rectificar o borrar Datos personales a través de las funcionalidades de las Ofertas, o (ii) rectificará o borrará Datos personales de acuerdo con las instrucciones del Cliente; y (iii) asistirá razonablemente al Cliente en el cumplimiento de sus demás obligaciones en virtud de la Ley de protección de datos aplicable. Cualquier asistencia adicional en virtud del número (iii) deberá ser acordada por las partes.

11. Auditorías

11.1. Siempre que la Ley de protección de datos aplicable exija un derecho de auditoría, el Cliente tendrá derecho a auditar, por los medios adecuados, de acuerdo con los apartados 11.2 a 11.4 siguientes, el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos por parte de Siemens y sus Subencargados anualmente, salvo que sean necesarias auditorías adicionales en virtud de la Ley de protección de datos aplicable. Dichas auditorías se limitarán a los sistemas de información y Tratamiento de datos que sean relevantes para la prestación de las Ofertas proporcionadas al Cliente.

11.2. Siemens y sus Subencargados podrán recurrir a auditores (internos o externos) para realizar auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos que se mencionan en el presente documento. Cada auditoría dará lugar a la elaboración de un informe de auditoría («Informe de auditoría»). A petición del Cliente, Siemens facilitará los Informes de auditoría correspondientes a las Ofertas en cuestión. El Cliente acepta que estos Informes de auditoría se utilizarán en primer lugar para abordar los derechos de auditoría del Cliente de conformidad con estos TPD.

11.3. Si así lo exige la Ley de protección de datos aplicable, Siemens permitirá la realización de auditorías adicionales, incluidas auditorías in situ en las instalaciones y locales de Siemens por parte del Cliente o de una empresa auditora independiente y acreditada, durante el horario laboral habitual, con un aviso previo razonable a Siemens. El Cliente asumirá todos los costes y honorarios relacionados con dicha auditoría adicional.

11.4. Los Informes de auditoría y toda información y documentación adicionales proporcionadas durante una auditoría constituirán Información confidencial de Siemens y solo se podrán proporcionar a Responsables del Tratamiento adicionales conforme a las obligaciones de confidencialidad sustancialmente equivalentes a aquellas incluidas en otras partes del Acuerdo. En caso de que las auditorías se refieran a Subencargados, Siemens podrá solicitar al Cliente y a los Responsables del Tratamiento adicionales que establezcan acuerdos de no divulgación directamente con el
Sin restricciones

respectivo Subencargado antes de emitir los Informes de auditoría y cualquier otra información o documentación al Cliente o a los Responsables del Tratamiento adicionales.

12. Único punto de contacto y responsabilidad

12.1. El Cliente actuará como único punto de contacto con respecto a Siemens, también con respecto a Responsables del Tratamiento adicionales en virtud de los TPD.

12.2. En caso de que los TPD o cualquiera de las Garantías para transferencias de la Sección 7 (como Cláusulas contractuales tipo) otorguen derechos a los Responsables del Tratamiento (incluidos Responsables del Tratamiento que no sean el Cliente) en relación con Siemens o sus Subencargados, el Cliente deberá, salvo que la Ley de protección de datos aplicable establezca otra cosa, ejercer estos derechos poniéndose en contacto con Siemens directamente, en su propio nombre o en nombre del respectivo Responsable del Tratamiento. Siemens y sus Subencargados tendrán derecho a rechazar cualquier solicitud, instrucción o reclamación proporcionada directamente por un Responsable del Tratamiento que no sea el Cliente.

12.3. En el caso de que los TPD o cualquiera de las Garantías para transferencias contengan obligaciones de notificación respecto a los Responsables del Tratamiento, Siemens quedará exenta de su obligación de notificar a un Responsable del Tratamiento cuando Siemens haya realizado dicha notificación al Cliente, salvo que la Ley de protección de datos aplicable establezca otra cosa.

12.4. Sin perjuicio de los derechos legales de las Personas interesadas, las limitaciones de responsabilidad contenidas en el Acuerdo se aplicarán también a la responsabilidad de Siemens y de sus Subencargados (considerados en conjunto) respecto al Cliente y sus Responsables del Tratamiento adicionales.

12.5. El Cliente será responsable de que las Secciones 12.1 a 12.4 anteriores sean exigibles por Siemens y sus Subencargados respecto a sus Responsables del Tratamiento adicionales.

13. Avisos

13.1. Siemens puede notificar al Cliente en virtud de los TPD mediante la publicación de un aviso en los términos descritos en el Acuerdo.

13.2. Los avisos relativos a los Subencargados en virtud de la Sección 6 de los TPD pueden realizarse a través de los Subencargados actuales que figuran en www.siemens.com/dpt y proporcionando al Cliente un mecanismo para obtener el aviso de cualquier nuevo Subencargado. Es obligación del Cliente registrar un punto de contacto para recibir avisos del Subencargado en www.siemens.com/dpt y mantener al día la información de contacto para los avisos.

14. Duración y finalización

Los TPD tendrán la misma duración que el Acuerdo. Tras la finalización de los TPD y salvo que las partes acuerden otra cosa en el Acuerdo, Siemens borrará todos los Datos personales que se hayan puesto a su

disposición u obtenido o generado en nombre del Cliente en relación con las Ofertas.

15. Idioma

Si Siemens proporciona una traducción de la versión en inglés de los TPD o de sus Anexos, dicha versión prevalecerá en caso de conflicto.

16. Términos de los países

16.1. **Federación Rusa.** Si Siemens trata Datos personales en el ámbito de la Ley de protección de datos n.º 152 FZ, (i) el Cliente será responsable de la recopilación, registro, sistematización, almacenamiento, actualización, modificación, transferencia y extracción iniciales (en su conjunto «**Tratamiento inicial**») de dichos Datos personales; y (ii) el Cliente declara por la presente que llevará a cabo el Tratamiento inicial en cumplimiento de las leyes que rigen el Tratamiento y la protección de dicha información. El Cliente declara que ha obtenido el consentimiento de la Parte interesada para la transferencia (incluida la transferencia internacional) y el Tratamiento de sus Datos personales por parte de Siemens y sus Subencargados.

16.2. **Estados Unidos.** Si Siemens trata Datos personales de residentes en EE. UU., Siemens asume los siguientes compromisos adicionales con el Cliente: Siemens tratará los Datos personales en nombre del Cliente y no los conservará, utilizará ni divulgará para ningún otro fin que no sea el establecido en los TPD y el permitido por la Ley de protección de datos aplicable de EE. UU. («**Ley de privacidad de datos de EE. UU.**»), incluida cualquier exención de «venta». En ningún caso el Cliente venderá (tal y como se define este término en la Ley de privacidad de datos de EE. UU.) dichos Datos personales. Estos términos adicionales no limitan ni reducen los compromisos de protección de datos que Siemens contrae con el Cliente en los TPD, el Acuerdo o cualquier otro acuerdo entre Siemens y el Cliente. Siemens certifica por la presente que entiende las restricciones contenidas en este documento y que dará cumplimiento a las mismas.

17. Definiciones

17.1. «**Acuerdo**» significa el acuerdo comercial sobre la prestación de las Ofertas entre Siemens y el Cliente.

17.2. «**Ley de protección de datos aplicable**» significa toda la legislación aplicable relativa al Tratamiento de Datos personales en virtud del presente documento.

17.3. «**Normas corporativas vinculantes para Encargados**» o «**BCR por sus siglas en inglés**» significa todas las Normas corporativas vinculantes para Encargados aprobadas de conformidad con el Artículo 47 del Reglamento general para la protección de datos (UE) 2016/679.

17.4. «**Responsable del Tratamiento**» significa la persona física o jurídica que, en solitario o junto con otras personas, determina las finalidades y los medios del Tratamiento de Datos personales.

17.5. «**País con una Decisión de adecuación**» es un país fuera del EEE para el que la Comisión Europea haya decidido que dicho país

garantiza un nivel adecuado de protección con respecto a los Datos personales.

17.6. «**Persona interesada**» significa una persona física identificada o identificable.

17.7. «**TPD**» son estos Términos de la privacidad de datos.

17.8. «**Anexos de los TPD**» son los documentos que describen el ámbito, la naturaleza y el objeto del Tratamiento, los tipos de Datos personales tratados, las categorías de las Personas interesadas, los Subencargados que se utilizan y las medidas técnicas y organizativas que se especifican en los Anexos de los TPD.

17.9. «**EEE**» significa el Espacio Económico Europeo.

17.10. «**Responsable del Tratamiento adicional**» significa cualquier tercero (como una filial del Cliente) que actúe como Responsable del Tratamiento y que tenga derecho a utilizar o a recibir Ofertas según los términos del Acuerdo.

17.11. «**Ofertas**» se refiere a las Ofertas en virtud del Acuerdo proporcionadas por Siemens de conformidad con su función de Encargado. En el Acuerdo, la Oferta, tal y como se define en este documento, puede denominarse «Servicio».

17.12. «**Datos personales**» significa información que se relaciona, directa o indirectamente, con una Persona interesada, incluidos, entre otros, nombres, direcciones de correo electrónico, direcciones postales, números de identificación, datos de localización, identificadores en línea o uno o más factores específicos de la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social de esa persona. Los Datos personales, a efectos de los TPD, incluyen solo los Datos personales presentados por o para el Cliente o cualquier Responsable del Tratamiento adicional de las Ofertas o a los que Siemens accede en el contexto de la prestación de las Ofertas.

17.13. «**Brecha de Datos personales**» significa una brecha de seguridad que produce la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizados, ilícitos o accidentales, de los Datos personales tratados conforme a estos TPD.

17.14. «**Encargado**» es una persona física o jurídica, una autoridad pública, una agencia o cualquier otro organismo que trata Datos personales en nombre de un Responsable del Tratamiento.

17.15. «**Tratar**» o «**Tratamiento**» significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realicen sobre Datos personales o conjuntos de Datos personales, ya sea por medios automatizados o no, tales como recopilación, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o puesta a disposición de otro modo, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción, acceso, transferencia y eliminación.

17.16. «**Cláusulas contractuales tipo**» significa las Cláusulas contractuales tipo para la transferencia de Datos personales a Encargados establecidos en países terceros en virtud de la Decisión 2010/87/UE de la Comisión del 5 de febrero de 2010 o cualquier

acuerdo futuro emitido por la Comisión Europea. Las Cláusulas contractuales tipo vigentes en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo se adjuntan como Anexo a los TPD.

17.17. «**Subencargado**» significa cualquier otro Encargado adicional contratado por Siemens que tenga acceso a Datos personales.

17.18.«**Categorías especiales de Datos personales**» se refiere a la información que revele el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, las medidas de protección social, los procedimientos y sanciones administrativos o penales, o los datos genéticos, los datos biométricos destinados a identificar de manera inequívoca a una persona física, los datos relativos a la salud o los datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física.

17.19. «**Garantías para transferencias**» significa (i) una decisión de adecuación en el sentido del Artículo 45 del Reglamento general para la protección de datos (UE) 2016/679 o (ii) las pertinentes Garantías según lo estipulado en el Artículo 46 del Reglamento general para la protección de datos (UE) 2016/679.

17.20. «**Transferencias a destinatarios fuera del EEE**» significa (i) el Tratamiento de Datos personales fuera del EEE o un país con una Decisión de adecuación o (ii) cualquier acceso a Datos personales fuera del EEE o un país con una Decisión de adecuación por parte de Siemens o cualquiera de sus Subencargados.

Anexos de los TPD - Descripción de las operaciones de Tratamiento

Este Anexo presenta el objeto del Tratamiento, su naturaleza y finalidad, los tipos de Datos personales tratados y las categorías de las Personas interesadas afectadas. Si es necesario, las partes pueden proporcionar más detalles en el Acuerdo para una Oferta concreta.

Objeto, naturaleza y finalidad del Tratamiento

Siemens y sus Subencargados tratarán Datos personales para proporcionar las ofertas, como:

- Ofertas accesibles por Internet u Ofertas similares que Siemens aloja o pone a disposición («Ofertas en la nube»); u
- Ofertas de administración, gestión, instalación, configuración, migración, mantenimiento y asistencia o cualquier otra Oferta que requiera acceso (remoto) a Datos personales almacenados en las Ofertas en la nube o en los sistemas de IT del Cliente («Ofertas de asistencia y profesionales»).

Partes interesadas

Los Datos personales tratados se refieren a las siguientes categorías de Partes interesadas:

Partes interesadas:

- empleados,
- contratistas,
- proveedores,
- partners comerciales y
- otras personas cuyos Datos personales se almacenan en las Ofertas o se tratan en el contexto de la provisión de las Ofertas.

Categorías de datos

Los Datos personales tratados se refieren a las siguientes categorías de Datos personales:

- información de contacto y del usuario, incluidos nombre, número de teléfono, dirección de correo electrónico, zona horaria y datos de la dirección;
- acceso al sistema, uso, datos de autorización, datos de funcionamiento y cualquier archivo de registro del sistema que contenga Datos personales o cualquier otro dato específico de la aplicación que los usuarios introduzcan en las Ofertas; y
- en su caso, otros Datos personales según lo determinen el Cliente y sus Responsables del Tratamiento adicionales al cargarlos o conectarlos a las Ofertas o al concederles acceso de otro modo a través de las Ofertas.

Categorías especiales de Datos personales (si procede)

Las Ofertas no están destinadas al Tratamiento de Categorías especiales de Datos personales y el Cliente y sus Responsables del Tratamiento adicionales no nos transferirán, ni directa ni indirectamente, ningún dato personal confidencial de este tipo.

Anexos de los TPD - Lista de Subencargados aprobados

En www.siemens.com/DPT o en el respectivo Acuerdo, hay disponible una referencia a los Subencargados utilizados por nosotros al proporcionar la Oferta.

Anexos de los TPD - Medidas técnicas y organizativas

En este documento se describen las medidas técnicas y organizativas (MTO) aplicadas por Siemens y sus Subencargados para proteger las aplicaciones y los sistemas de IT de Siemens y sus Subencargados. Algunas Ofertas pueden estar protegidas por MTO diferentes o adicionales, según lo establecido en el respectivo Acuerdo.

Caso de ejemplo 1: MTO aplicables a Ofertas en la nube.

Caso de ejemplo 2: MTO aplicables a Ofertas de asistencia y profesionales proporcionadas a través de herramientas de acceso remoto facilitadas y controladas por Siemens.

Caso de ejemplo 3: MTO aplicables a Ofertas de asistencia y profesionales proporcionadas a través de herramientas de acceso remoto facilitadas y controladas por Cliente.

Núm.	Medidas	Caso		
		1	2	3
1. Seguridad física y medioambiental				
	Siemens aplica medidas adecuadas para evitar que personas no autorizadas accedan a los equipos de Tratamiento de datos (en concreto, a los servidores de bases de datos y aplicaciones y al hardware correspondiente). Esto se consigue de la forma siguiente:			
	a) estableciendo zonas de seguridad;	X	X	-
	b) protegiendo y restringiendo las rutas de acceso;	X	X	-
	c) protegiendo el equipo de Tratamiento de datos descentralizado y los ordenadores personales;	X	X	X
	d) estableciendo autorizaciones de acceso para empleados y terceros, incluida la documentación respectiva;	X	X	-
	e) todos los accesos al centro de datos donde se alojan los Datos Personales se registrarán, supervisarán y seguirán;	X	-	-
	f) el centro de datos en el que se alojan los Datos personales está protegido mediante controles de acceso restringidos y otras medidas de seguridad adecuadas; y	X	-	-
	g) el mantenimiento y la inspección de los equipos de asistencia en las áreas de IT y los centros de datos los efectuarán únicamente personal autorizado.	X	X	-
2. Control de acceso (aplicaciones o sistemas de IT)				
	2.1 Siemens implementa un marco de autorización y autenticación que incluye, entre otros, los siguientes elementos:			
	a) controles de acceso basados en funciones implementados;	X	X	X
	b) proceso de creación, modificación y eliminación de cuentas implementado;	X	X	X
	c) el acceso a aplicaciones y sistemas de IT está protegido por mecanismos de autenticación;	X	X	X
	d) se utilizan métodos de autenticación adecuados según las características y opciones técnicas de la aplicación o del sistema de IT;	X	X	X
	e) el acceso a aplicaciones y sistemas de IT requerirá la correspondiente autenticación;	X	X	X
	f) todo acceso a los datos (incluidos los datos personales) queda registrado;	X	X	-
	g) medidas de autorización y registro implementadas para las conexiones de red entrantes y salientes a las aplicaciones y los sistemas de IT (incluidos los cortafuegos para permitir o denegar las conexiones de red entrantes);	X	X	-

Núm.	Medidas	Caso		
		1	2	3
	h) los derechos de acceso con privilegios a aplicaciones, sistemas de IT y Ofertas de red se conceden únicamente a las personas que los necesitan para desempeñar sus tareas (principio de privilegio mínimo);	X	X	X
	i) los derechos de acceso con privilegios a aplicaciones y sistemas de IT están documentados y se mantienen al día;	X	X	X
	j) los derechos de acceso con privilegios a aplicaciones y sistemas de IT están revisados y se mantienen al día de manera periódica;	X	X	X
	k) política de contraseñas implementada, incluidos requisitos relativos a complejidad de contraseñas, longitud mínima y caducidad tras un periodo de tiempo adecuado, sin reutilizar las contraseñas utilizadas recientemente;	X	X	X
	l) las aplicaciones y los sistemas de IT aplican técnicamente la política de contraseñas;	X	X	X
	m) política de bloqueo del terminal del usuario al salir del lugar de trabajo;	X	X	X
	n) tiempo de espera automático del terminal de usuario si queda inactivo;	X	X	X
	o) desactivación automática de la identificación del usuario cuando se introducen varias contraseñas erróneas, junto con un archivo de registro de eventos (supervisión de los intentos de intrusión);	X	X	X
	p) los derechos de acceso de los empleados y del personal externo a aplicaciones y sistemas de IT se eliminan inmediatamente tras la finalización del empleo o del contrato;	X	X	X
	q) uso de certificados de autenticación seguros de última generación.	X	X	-
	2.2 Siemens aplica un concepto de funciones y responsabilidades.	X	X	-
	2.3 Las aplicaciones y los sistemas de IT se bloquean automáticamente o terminan la sesión tras sobrepasar un límite de tiempo de inactividad razonable.	X	X	-
	2.4 Siemens mantiene procedimientos de inicio de sesión en los sistemas de IT con protección contra actividades sospechosas de inicio de sesión (por ejemplo, contra ataques de fuerza bruta y de adivinación de contraseñas).	X	X	X
3. Control de la disponibilidad				
	3.1 Siemens define, documenta e implementa un concepto de copia de seguridad para los sistemas de IT, incluidos los siguientes elementos técnicos y organizativos:			
	a) los medios de almacenamiento de las copias de seguridad están protegidos contra el acceso no autorizado y las amenazas ambientales (por ejemplo calor, humedad y fuego);	X	-	-
	b) intervalos de copia de seguridad definidos; y	X	-	-
	c) la restauración de los datos a partir de copias de seguridad se comprueba regularmente según la importancia la aplicación o del sistema de IT.	X	-	-
	3.2 Siemens almacena las copias de seguridad en una ubicación física diferente a la del sistema productivo.	X	-	-
	3.3 Siemens implementa soluciones antimalware de última generación para proteger sus sistemas y aplicaciones contra software malicioso.	X	X	X
	3.4 Las aplicaciones y los sistemas de IT de entornos no productivos están separados lógicamente o físicamente de las aplicaciones y los sistemas de IT de entornos productivos.	X	-	-
	3.5 Los centros de datos en los que se almacenan o tratan los Datos personales están protegidos contra catástrofes naturales, ataques físicos o accidentes.	X	-	-

Núm.	Medidas	Caso		
		1	2	3
	3.6 Los equipos de asistencia de áreas de IT y centros de datos, como cables, electricidad, instalaciones de telecomunicaciones, suministro de agua o sistemas de aire acondicionado, están protegidos contra interrupciones y manipulaciones no autorizadas.	X	-	-
4. Seguridad de las operaciones				
	4.1 Siemens mantiene y aplica un marco de seguridad de los sistemas de información conforme con ISO 27001 en toda la empresa que se revisa y se actualiza periódicamente.	X	X	X
	4.2 Siemens registra los eventos relativos a la seguridad, como actividades de gestión de usuarios (por ejemplo creación o eliminación), inicios de sesión fallidos, cambios en la configuración de seguridad del sistema en las aplicaciones y los sistemas de IT.	X	X	X
	4.3 Siemens analiza continuamente los datos de registro de las aplicaciones y los sistemas de IT respectivos en busca de anomalías, irregularidades, indicadores de riesgo y otras actividades sospechosas.	X	X	X
	4.4 Siemens analiza y comprueba periódicamente las aplicaciones y los sistemas de IT en busca de puntos vulnerables en la seguridad.	X	X	X
	4.5 Siemens implementa y mantiene un proceso de gestión de cambios para aplicaciones y sistemas de IT.	X	X	X
	4.6 Siemens mantiene un proceso para actualizar e implementar correcciones y actualizaciones de seguridad de los proveedores en las aplicaciones y los sistemas de IT respectivos.	X	X	X
	4.7 Siemens borra de manera irrecuperable los datos o destruye físicamente los soportes de almacenamiento de datos antes de eliminar o reutilizar un sistema de IT.	X	X	X
5. Controles de las transmisiones				
	5.1 Siemens supervisa de forma continua y sistemática aplicaciones, sistemas de IT y zonas de red pertinentes para detectar actividades maliciosas y anómalas en la red mediante:			
	a) Cortafuegos (por ejemplo cortafuegos con estado, cortafuegos de aplicaciones);	X	X	-
	b) Servidores proxy;	X	X	-
	c) Sistemas de detección de intrusiones o sistemas de prevención de intrusiones;	X	X	-
	d) Filtrado de URL; y	X	-	-
	e) Sistemas de gestión de eventos e información de seguridad.	X	X	-
	5.2 Siemens documenta y actualiza periódicamente las topologías de red y sus requisitos de seguridad.	X	X	-
	5.3 Siemens administra aplicaciones y sistemas de IT mediante conexiones cifradas de última generación.	X	X	-
	5.4 Siemens protege la integridad del contenido durante la transmisión mediante protocolos de red de última generación, como TLS.	X	X	-
	5.5 Siemens cifra, o permite que sus clientes cifren, los datos de los clientes que se transmiten por las redes públicas.	X	X	-
	5.6 Siemens utiliza sistemas seguros de gestión de claves para almacenar claves secretas en la nube.	X	-	-
6. Incidentes de seguridad				
	Siemens mantiene e implementa un proceso de gestión de incidentes que incluye, entre otros:			
	a) registros de brechas de seguridad;	X	X	X

Núm.	Medidas	Caso		
		1	2	3
	b) procesos de notificación a los clientes; y	X	X	X
	c) un esquema de respuesta a incidentes para abordar lo siguiente en el momento del incidente: (i) funciones, responsabilidades y estrategias de comunicación y contacto en caso de riesgo, (ii) procedimientos específicos de respuesta a incidentes y (iii) cobertura y respuestas de todos los componentes críticos del sistema.	X	X	X
7. Gestión de activos, adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas				
	7.1 Siemens implementa un proceso adecuado de aplicación de parches de seguridad que incluye:			
	a) supervisión de componentes en busca de posibles puntos débiles;	X	X	-
	b) clasificación de la prioridad de la corrección;	X	X	-
	c) aplicación oportuna de la corrección; y	X	X	-
	d) descarga de parches de fuentes fiables.	X	X	-
	7.2 Siemens identifica y documenta los requisitos de seguridad de la información antes de desarrollar y adquirir aplicaciones y sistemas de IT nuevos, así como antes de realizar mejoras en aplicaciones y sistemas de IT que ya existen.	X	X	-
	7.3 Siemens establece un proceso formal para controlar y efectuar cambios en aplicaciones desarrolladas.	X	X	-
	7.4 Siemens planifica e incorpora pruebas de seguridad en el ciclo de vida de desarrollo de aplicaciones y sistemas de IT.	X	X	-
8. Seguridad de recursos humanos				
	8.1 Siemens implementa las siguientes medidas en el ámbito de la seguridad de recursos humanos:			
	a) los empleados con acceso a los Datos personales están sujetos a obligaciones de confidencialidad; y	X	X	X
	b) los empleados con acceso a Datos personales reciben formación periódicamente sobre normas y reglamentos de protección de datos.	X	X	X
	8.2 Siemens implementa un proceso de incorporación para empleados de Siemens y proveedores externos.	X	X	X

Anexos de los TPD - Visión general del RGPD

En la tabla siguiente figuran los artículos pertinentes del RGPD y los términos correspondientes de los TPD a efectos ilustrativos.

Núm.	Referencia del RGPD	Sección de los TPD	Título
1.	Artículo 28 (1)	Sección 4 y Anexos de los TPD	Medidas técnicas y organizativas y Anexos de los TPD
2.	Artículo 28 (2), (3) (d) y (4)	Sección 6	Subencargados
3.	Artículo 28 (3) frase 1	Sección 2 y Anexos de los TPD	Detalles del Tratamiento y Anexos de los TPD
4.	Artículos 28 (3) (a) y 29	Sección 3	Instrucciones
5.	Artículo 28 (3) (b)	Sección 5	Confidencialidad del Tratamiento
6.	Artículos 28 (3) (c) y 32	Sección 4 y Anexos de los TPD sobre seguridad	Medidas técnicas y organizativas y Anexos de los TPD
7.	Artículo 28 (3) (e)	Sección 9.1	Derechos de las personas interesadas
8.	Artículos 28 (3) (f) y 32	Secciones 9.2, Sección 4 y Anexos de los TPD	Asistencia de Siemens y Anexos de los TPD
9.	Artículos 28 (3) (f) y 33 a 34	Sección 8	Brecha de Datos personales
10.	Artículos 28 (3) (f) y 35 a 36	Sección 9.2	Asistencia de Siemens
11.	Artículo 28 (3) (g)	Sección 14	Duración y finalización
12.	Artículo 28 (3) (h)	Sección 10	Auditorías
13.	Artículo 28 (4)	Sección 6	Subencargados
14.	Artículo 46 (1) (b) y (c)	Sección 7 y Anexos de los TPD – Cláusulas contractuales tipo	Transferencias a destinatarios no pertenecientes al EEE y Anexos de los TPD – Cláusulas contractuales tipo

ANEXO – CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO («ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO»)

efectos del artículo 26, apartado 2, de la Directiva 95/46/CE para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países que no garanticen una adecuada protección de los datos.

Cláusula 1 Definiciones

A los efectos de las presentes cláusulas:

- (a) «datos personales», «categorías especiales de datos», «tratamiento», «responsable del tratamiento», «encargado del tratamiento», «interesado» y «autoridad de control» tendrán el mismo significado que en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos;
- (b) por «exportador de datos» se entenderá el responsable del tratamiento que transfiera los datos personales;
- (c) por «importador de datos» se entenderá el encargado del tratamiento que convenga en recibir del exportador datos personales para su posterior tratamiento en nombre de este, de conformidad con sus instrucciones y de los términos de las cláusulas, y que no esté sujeto al sistema de un tercer país por el que se garantice la protección adecuada en el sentido del artículo 25, apartado 1, de la Directiva 95/46/CE;
- (d) por «subencargado del tratamiento» se entenderá cualquier encargado del tratamiento contratado por el importador de datos o por cualquier otro subencargado de este que convenga en recibir del importador de datos, o de cualquier otro subencargado de este, datos personales exclusivamente para las posteriores actividades de tratamiento que se hayan de llevar a cabo en nombre del exportador de datos, de conformidad con sus instrucciones, los términos de las cláusulas y los términos del contrato que se haya concluido por escrito;
- (e) por «legislación de protección de datos aplicable» se entenderá la legislación que protege los derechos y libertades fundamentales de las personas y, en particular, su derecho a la vida privada respecto del tratamiento de los datos personales, aplicable al responsable del tratamiento en el Estado miembro en que está establecido el exportador de datos;
- (f) por «medidas de seguridad técnicas y organizativas» se entenderán las destinadas a proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento suponga la transmisión de los datos por redes, o cualquier otra forma ilícita de tratamiento.

Cláusula 2 Detalles de la transferencia

Los detalles de la transferencia, en particular, las categorías especiales de los datos personales, quedan especificados si procede en el apéndice 1, que forma parte integrante de las presentes cláusulas.

Cláusula 3 Cláusula de tercero beneficiario

1. Los interesados podrán exigir al exportador de datos el cumplimiento de la presente cláusula, las letras b) a i) de la cláusula 4, las letras a) a e) y g) a j) de la cláusula 5, los apartados 1 y 2 de la cláusula 6, la cláusula

7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, como terceros beneficiarios.

2. Los interesados podrán exigir al importador de datos el cumplimiento de la presente cláusula, las letras a) a e) y g) de la cláusula 5, la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, cuando el exportador de datos haya desaparecido de facto o haya cesado de existir jurídicamente, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley y a resultas de lo cual asuma los derechos y las obligaciones del exportador de datos, en cuyo caso los interesados podrán exigirlos a dicha entidad.
3. Los interesados podrán exigir al subencargado del tratamiento de datos el cumplimiento de la presente cláusula, las letras a) a e) y g) de la cláusula 5, la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, en aquellos casos en que ambos, el exportador de datos y el importador de datos, hayan desaparecido de facto o hayan cesado de existir jurídicamente o sean insolventes, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, a resultas de lo cual asuma los derechos y las obligaciones del exportador de datos, en cuyo caso los interesados podrán exigirlos a dicha entidad. Dicha responsabilidad civil del subencargado del tratamiento de datos se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos con arreglo a las cláusulas.
4. Las partes no se oponen a que los interesados estén representados por una asociación u otras entidades, si así lo desean expresamente y lo permite el Derecho nacional.

Cláusula 4 Obligaciones del exportador de datos

El exportador de datos acuerda y garantiza lo siguiente:

- (a) el tratamiento de los datos personales, incluida la propia transferencia, ha sido efectuado y seguirá efectuándose de conformidad con las normas pertinentes de la legislación de protección de datos aplicable (y, si procede, se ha notificado a las autoridades correspondientes del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos) y no infringe las disposiciones legales o reglamentarias en vigor en dicho Estado miembro;
- (b) ha dado al importador de datos, y dará durante la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, instrucciones para que el tratamiento de los datos personales transferidos se lleve a cabo exclusivamente en nombre del exportador de datos y de conformidad con la legislación de protección de datos aplicable y con las cláusulas;
- (c) el importador de datos ofrecerá garantías suficientes en lo que respecta a las medidas de seguridad técnicas y organizativas especificadas en el apéndice 2 del presente contrato;
- (d) ha verificado que, de conformidad con la legislación de protección de datos aplicable, dichas medidas resultan apropiadas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento suponga la transmisión de los

datos por redes, o contra cualquier otra forma ilícita de tratamiento y que dichas medidas garantizan un nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y la naturaleza de los datos que han de protegerse, habida cuenta del estado de la técnica y del coste de su aplicación;

- (e) asegurará que dichas medidas se lleven a la práctica;
- (f) si la transferencia incluye categorías especiales de datos, se habrá informado a los interesados, o serán informados antes de que se efectúe aquella, o en cuanto sea posible, de que sus datos podrían ser transferidos a un tercer país que no proporciona la protección adecuada en el sentido de la Directiva 95/46/CE;
- (g) enviará la notificación recibida del importador de datos o de cualquier subencargado del tratamiento de datos a la autoridad de control de la protección de datos, de conformidad con la letra b) de la cláusula 5 y el apartado 3 de la cláusula 8, en caso de que decida proseguir la transferencia o levantar la suspensión;
- (h) pondrá a disposición de los interesados, previa petición de estos, una copia de las cláusulas, a excepción del apéndice 2, y una descripción sumaria de las medidas de seguridad, así como una copia de cualquier contrato para los servicios de subtratamiento de los datos que debe efectuarse de conformidad con las cláusulas, a menos que las cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo caso podrá eliminar dicha información comercial;
- (i) que, en caso de subtratamiento, la actividad de tratamiento se llevará a cabo de conformidad con la cláusula 11 por un subencargado del tratamiento que proporcionará por lo menos el mismo nivel de protección de los datos personales y los derechos de los interesados que el importador de datos en virtud de las presentes cláusulas; y
- (j) que asegurará que las letras a) a i) de la cláusula 4 se lleven a la práctica.

Cláusula 5 Obligaciones del importador de datos

El importador de datos acuerda y garantiza lo siguiente:

- (a) tratará los datos personales transferidos solo en nombre del exportador de datos, de conformidad con sus instrucciones y las cláusulas. En caso de que no pueda cumplir estos requisitos por la razón que fuere, informará de ello sin demora al exportador de datos, en cuyo caso este estará facultado para suspender la transferencia de los datos o rescindir el contrato;
- (b) no tiene motivos para creer que la legislación que le es de aplicación le impida cumplir las instrucciones del exportador de datos y sus obligaciones a tenor del contrato y que, en caso de modificación de la legislación que pueda tener un impotente efecto negativo sobre las garantías y obligaciones estipuladas en las cláusulas, notificará al exportador de datos dicho cambio en cuanto tenga conocimiento de él, en cuyo caso este estará facultado para suspender la transferencia de los datos o rescindir el contrato;
- (c) ha puesto en práctica las medidas de seguridad técnicas y organizativas que se indican en el apéndice 2 antes de efectuar el tratamiento de los datos personales transferidos;
- (d) notificará sin demora al exportador de datos sobre:
 - (i) toda solicitud jurídicamente vinculante de divulgar los datos personales presentada por una autoridad encargada de la aplicación de ley a menos que esté prohibido, por ejemplo, por el Derecho penal para preservar la confidencialidad de una investigación llevada a cabo por una de dichas autoridades,

- (ii) todo acceso accidental o no autorizado,
 - (iii) toda solicitud sin respuesta recibida directamente de los interesados, a menos que se le autorice;
- (e) tratará adecuadamente en los períodos de tiempo prescritos todas las consultas del exportador de datos relacionadas con el tratamiento que este realice de los datos personales sujetos a transferencia y se atenderá a la opinión de la autoridad de control en lo que respecta al tratamiento de los datos transferidos;
 - (f) ofrecerá a petición del exportador de datos sus instalaciones de tratamiento de datos para que se lleve a cabo la auditoría de las actividades de tratamiento cubiertas por las cláusulas. Esta será realizada por el exportador de datos o por un organismo de inspección, compuesto por miembros independientes con las cualificaciones profesionales necesarias y sujetos a la confidencialidad, seleccionado por el exportador de datos y, cuando corresponda, de conformidad con la autoridad de control;
 - (g) pondrá a disposición de los interesados, previa petición de estos, una copia de las cláusulas, o de cualquier contrato existente para el subtratamiento de los datos, a menos que las cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo caso podrá eliminar dicha información comercial, a excepción del apéndice 2 que será sustituido por una descripción sumaria de las medidas de seguridad, en aquellos casos en que el interesado no pueda obtenerlas directamente del exportador de datos;
 - (h) que, en caso de subtratamiento de los datos, habrá informado previamente al exportador de datos y obtenido previamente su consentimiento por escrito;
 - (i) que los servicios de tratamiento por el subencargado del tratamiento se llevarán a cabo de conformidad con la cláusula 11;
 - (j) enviará sin demora al exportador de datos una copia de cualquier acuerdo con el subencargado del tratamiento que concluya con arreglo a las cláusulas.

Cláusula 6 Responsabilidad

1. Las partes acuerdan que los interesados que hayan sufrido daños como resultado del incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula 3 o en la cláusula 11 por cualquier parte o subencargado del tratamiento tendrán derecho a percibir una indemnización del exportador de datos para el daño sufrido.
2. En caso de que el interesado no pueda interponer contra el exportador de datos la demanda de indemnización a que se refiere el apartado 1 por incumplimiento por parte del importador de datos o su subencargado de sus obligaciones impuestas en las cláusulas 3 o en la cláusula 11, por haber desaparecido de facto, cesado de existir jurídicamente o ser insolvente, el importador de datos acepta que el interesado pueda demandarle a él en el lugar del exportador de datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso los interesados podrán exigir sus derechos a dicha entidad.

El importador de datos no podrá basarse en un incumplimiento de un subencargado del tratamiento de sus obligaciones para eludir sus propias responsabilidades.
3. En caso de que el interesado no pueda interponer contra el exportador de datos o el importador de datos la demanda a que se refieren los

apartados 1 y 2, por incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento de datos de sus obligaciones impuestas en la cláusula 3 o en la cláusula 11, por haber desaparecido de facto, cesado de existir jurídicamente o ser insolventes ambos, tanto el exportador de datos como el importador de datos, el subencargado del tratamiento de datos acepta que el interesado pueda demandarle a él en cuanto a sus propias operaciones de tratamiento de datos en virtud de las cláusulas en el lugar del exportador de datos o del importador de datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos o del importador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso los interesados podrán exigir sus derechos a dicha entidad. La responsabilidad del subencargado del tratamiento se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos con arreglo a las presentes cláusulas.

Cláusula 7 **Mediación y jurisdicción**

1. El importador de datos acuerda que, si el interesado invoca en su contra derechos de tercero beneficiario o reclama una indemnización por daños y perjuicios con arreglo a las cláusulas, aceptará la decisión del interesado de:
 - (a) someter el conflicto a mediación por parte de una persona independiente o, si procede, por parte de la autoridad de control;
 - (b) someter el conflicto a los tribunales del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos..
2. Las partes acuerdan que las opciones del interesado no obstaculizarán sus derechos sustantivos o procedimentales a obtener reparación de conformidad con otras disposiciones de Derecho nacional o internacional.

Cláusula 8 **Cooperación con las autoridades de control**

1. El exportador de datos acuerda depositar una copia del presente contrato ante la autoridad de control si así lo requiere o si el depósito es exigido por la legislación de protección de datos aplicable.
2. Las partes acuerdan que la autoridad de control está facultada para auditar al importador, o a cualquier subencargado, en la misma medida y condiciones en que lo haría respecto del exportador de datos conforme a la legislación de protección de datos aplicable.
3. El importador de datos informará sin demora al exportador de datos en el caso de que la legislación existente aplicable a él o a cualquier subencargado no permita auditar al importador ni a los subencargados, con arreglo al apartado 2. En tal caso, el importador de datos estará autorizado a adoptar las medidas previstas en la letra b) de la cláusula 5.

Cláusula 9 **Legislación aplicable**

Las cláusulas se regirán por la legislación del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos.

Cláusula 10 **Variación del contrato**

Las partes se comprometen a no variar o modificar las presentes cláusulas. Esto no excluye que las partes añadan cláusulas relacionadas con sus negocios en caso necesario siempre que no contradigan las cláusulas.

Cláusula 11 **Subtratamiento de datos**

1. El importador de datos no subcontratará ninguna de sus operaciones de procesamiento llevadas a cabo en nombre del exportador de datos con arreglo a las cláusulas sin previo consentimiento por escrito del exportador de datos. Si el importador de datos subcontrata sus obligaciones con arreglo a las cláusulas, con el consentimiento del exportador de datos, lo hará exclusivamente mediante un acuerdo escrito con el subencargado del tratamiento de datos, en el que se le impongan a este las mismas obligaciones impuestas al importador de datos con arreglo a las cláusulas. En los casos en que el subencargado del tratamiento de datos no pueda cumplir sus obligaciones de protección de los datos con arreglo a dicho acuerdo escrito, el importador de datos seguirá siendo plenamente responsable frente al exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subencargado del tratamiento de datos con arreglo a dicho acuerdo.
2. El contrato escrito previo entre el importador de datos y el subencargado del tratamiento contendrá asimismo una cláusula de tercero beneficiario, tal como se establece en la cláusula 3, para los casos en que el interesado no pueda interponer la demanda de indemnización a que se refiere el apartado 1 de la cláusula 6 contra el exportador de datos o el importador de datos por haber estos desaparecido de facto, cesado de existir jurídicamente o ser insolventes, y ninguna entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos o del importador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley. Dicha responsabilidad civil del subencargado del tratamiento se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos con arreglo a las cláusulas
3. Las disposiciones sobre aspectos de la protección de los datos en caso de subcontratación de operaciones de procesamiento a que se refiere el apartado 1 se regirán por la legislación del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos.
4. El exportador de datos conservará la lista de los acuerdos de subtratamiento celebrados con arreglo a las cláusulas y notificados por el importador de datos de conformidad con la letra j) de la cláusula 5, lista que se actualizará al menos una vez al año. La lista estará a disposición de la autoridad de control de protección de datos del exportador de datos.

Cláusula 12 **Obligaciones una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales**

1. Las partes acuerdan que, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, el importador y el subencargado deberán, a discreción del exportador, o bien devolver todos los datos personales transferidos y sus copias, o bien destruirlos por completo y certificar esta circunstancia al exportador, a menos que la legislación aplicable al importador le impida devolver o destruir total o parcialmente los datos personales transferidos. En tal caso, el importador de datos garantiza que guardará el secreto de los datos personales transferidos y que no volverá a someterlos a tratamiento.
2. El importador de datos y el subencargado garantizan que, a petición del exportador o de la autoridad de control, pondrá a disposición sus instalaciones de tratamiento de los datos para que se lleve a cabo la auditoría de las medidas mencionadas en el apartado 1.